

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, Febrero 10 de 2021. Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informando que al ordenar el emplazamiento en el auto mandamiento de pago, no se tuvo en cuenta el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Provea.


FRANCISCO E. MELO R.
Srio.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá, Febrero cinco (10) del dos mil Veintiuno (2.021)

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	18 247 40 89 001 2020-00175-00
DEMANDADA	ANA CECILIA ESCALANTE
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ

Comoquiera que al decretar el emplazamiento del demandado de auto ANA CECILIA ESCALANTE, se dispuso su publicación en medio masivo de comunicación como es una emisora radial y que en este momento de pandemia por el Covid 19, el decreto legislativo 806 de 2020 dispone en su artículo 10 que los emplazamientos ordenados conforme al artículo 108 del CGP se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, dispone este despacho corregir en tal sentido el numeral CUARTO de la parte resolutive del el auto de fecha noviembre 05 de 2020 y en consecuencia, omitir la publicación del listado de emplazamiento por los medios allí indicados.

NOTIFIQUESE.

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY